



Sesion ord. el 16. Julio 1844 por la mañana  
Asistieron todos, menos los Sr. Llado, Clapis y James.  
Leyose el anterior y fue aprobado.

Habiendo examinado los quince dias que devian estar al publico  
las listas de las almas se tubo consideracion de las inclusiones y  
exclusiones, y se acordó remitir en un traslado a S. E. la Diputa  
por el correo el dia 20. formandose al efecto un nuevo  
y procurandose evitar equivocaciones de nombres á  
comandando á aquellas la que mandó S. E.

Dio cuenta de lo suscrito de S. E. la Diputa Prov. incoada en  
el 17. de Julio de 84. en que con referencia al de n.º 14. se  
exige bajo pena de 500 rs. noticia de los juenes comprendidos  
en el recuento de 1842. y como ya se cumplimentó en 8.  
de marzo ult. creyó el ayunt.º que no le comprendian  
Habiendose averiguado que los taxiceros nada habian saci-  
ficho de los ocho mand. mandados pagar por S. E. la Diputa  
se acordó pagarlos recado por medio del alguacil mayor.  
paguen por todo aquel dia si pena de ser ejecutado

En cuanto á la numeracion de las casas reclamada por  
la Comisaria de la Seg.ª publica, se acordó proceder á  
ella dando al efecto las correspond. innovaciones á Juan  
Colomer y á Jose Ribera.

Dio cuenta el prent.º de haber prohibido á los pavores  
de esta jurisdic. el tener en sus rebanos may edos cablos  
por los perjuicios que causaban á la agricultura de q.  
se han quejado los propietarios, y que se cumpla y  
satisfic. de la medida.

